

VISTO:

La Ordenanza Código de Edificación... .. y

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la construcción y disposición de Pérgolas y Parrillas...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) Determínese la regulación de Pérgolas y Asadores en todo el Ejido de Villa General Belgrano .-

.....

Art. 2º) Dispóngase a los fines de reglamentar las Pérgolas y Asadores los siguientes requisitos generales:

De las PERGOLAS

1) Serán requisitos

*Se considera pérgola para esta reglamentación, a una estructura que posee columnas, correas transversales, cabios y **no** posee cubierta alguna. Solo se aceptarán sobre está, plantas de tipo enredadera. Se admitirá una densidad de cabios ó trama, que contemple un 70% de espacios libres como mínimo en la superficie total de la misma.*

2) Se admitirán solo en los retiros medianeros laterales y fondos no aceptándose este tipo de construcción en los retiros sobre línea Municipal. Cuando las mismas sean construidas en los retiros obligatorios autorizados por el párrafo anterior, las columnas de sostén de las mismas, deberán retirarse 0.50 mts. del eje medianero y fondo correspondiente.

.3) En la documentación que se debe presentar al Municipio para su aprobación, deberán las mismas ser graficadas fiel a como serán construidas, con las medidas correspondientes que permitan verificar el 70% libre.

Asimismo, toda construcción de este tipo deberá mantener armonía estética con el edificio principal.

De los ASADORES

1) *Se considera asador a la construcción que no supera los 2.50 mts. de largo por 1.00 mts. de ancho y que permitirá alojar una parrilla, un fogón*

. Los mismos, deben ser con campana si se ubican dentro del retiro de 0,50 mts. a los fines de evitar incendios.

2) Se admitirán solo en los retiros medianeros laterales y fondo , no aceptándose este tipo de construcción en los retiros sobre línea Municipal, a los fines de respetar al cerco verde

Cuando las mismas sean construidas en los retiros obligatorios autorizados por el párrafo anterior, el cuerpo de sostén del asador , deberá retirarse 0.50 mts. del eje medianero y fondo correspondiente.

3)En la documentación que se debe presentar al Municipio para su aprobación, deberán las mismas ser graficadas fiel a como serán construidas, con las medidas correspondientes que permitan verificar lo enunciado en el inc. 1).

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para que actúe a sus efectos.....

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Cuatro (4) días del mes de Mayo de Dos Mil Diez (2011).....

Ordenanza N° 1633 /11.-
FOLIOS N° 1697/1698
J.F/ g.c.